GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 844-2012-GRA/PR

VISTO:
El Oficio N° 5061-2012-GRA/GRE-CEPA, Expediente en (121) folios y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2012-GRA/PR de fecha 29 de octubre del 2012, se designa a los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Educación, a fin de que se avoquen al conocimiento y evaluación de las responsabilidades administrativas que se desprenden del Informe N° 001-2012-2-2892-GRA/GRE/UGELAN/OCI-L "*Examen Especial a la Legalidad de Procesos de Contratación de Personal, Movimiento de Personal y el Pago de Remuneraciones en la UGEL Arequipa Norte*"

Que, mediante Oficio N° 5061-2012-GRA/GRE.CEPA, la Gerencia Regional de Educación solicita ampliar la Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2012-GRA/PR a fin de que se incluya en la investigación a los Funcionarios, CPC Percy Valencia Cayetano – Jefe de Administración de la UGEL Arequipa Norte; Lic. Julio César Delgado Gaona – Jefe de Gestión Institucional de la UGEL Arequipa Norte; Lic. Valentín Rubén Ríos Cáceres – Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL Arequipa Norte; Abog. Carlos Alberto Herrera Cáceres – Jefe de Asesoría Jurídica de la UGEL Arequipa Norte.

Que, en efecto, el Informe N° 001-2012-2-2892-GRA/GRE/UGELAN/OCI-L "*Examen Especial a la Legalidad de Procesos de Contratación de Personal, Movimiento de Personal y el Pago de Remuneraciones en la UGEL Arequipa Norte*" presume responsabilidad administrativa a los funcionarios nombrados anteriormente, no incluidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2012-GRA/PR, por lo que es necesario integrarlos en la mencionada Resolución.

Que, estando al Oficio N° 5061-2012-GRA/GRE.CEPA; a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 – AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 "*Ley de Bases de la Descentralización*", Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTEGRAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2012-GRA/PR de fecha 29 de octubre del 2012, en el siguiente sentido:

- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento y evaluación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en el Informe N° 001-2012-2-2892-GRA/GRE/UGELAN/OCI-L respecto a los Funcionarios: CPC Percy Valencia Cayetano, Lic. Julio César Delgado Gaona, Lic. Valentín Rubén Ríos Cáceres, Abog. Carlos Alberto Herrera Cáceres.

ARTÍCULO 2°.- PÓNGASE, la presente resolución, en conocimiento del Gerente Regional de Educación y de los Integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2012-GRA/PR de fecha 29 de octubre del 2012.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE